

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 30 MAR 2023

Proceso No. 11001400305020190012000

No se accede a decretar la medida cautelar impetrada en escrito que antecede, como quiera que la misma ya fue ordenada por auto de fecha 27 de mayo de 2019.

En todo caso, Secretaria actualice el oficio ordenado en dicha providencia para que sea radicado en las entidades bancarias descritas en escrito obrante a folio 15 y vuelto. OFÍCIESE.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (U)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por unificación en el Estado No. 023 de hoy 31 MAR 2023 a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.